

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2009
POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS
COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE GRIPE A H1N1 EN EL SERVICIO
MADRILEÑO DE SALUD

Como consecuencia de la pandemia de la Gripe A, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, aprobó unos criterios básicos y comunes de los planes de contingencia necesarios para la preparación de los servicios sanitarios ante un posible incremento de la presión asistencial en los meses de otoño e invierno; entre los que se encuentran la identificación de todos los recursos disponibles tanto humanos como materiales, el análisis de los recursos necesarios en las condiciones de una oleada pandémica y medidas de protección de los trabajadores sanitarios.

El Servicio Madrileño de Salud, ante esta situación, ha elaborado un Plan de preparación y respuesta a la pandemia por el virus de la Gripe A en Atención Especializada, en Atención Primaria y SUMMA 112. Asimismo, ha elaborado las guías para la gestión de antivirales en la Comunidad de Madrid y ha dado recomendaciones específicas para la prevención y protección de los profesionales sanitarios.

La declaración de la pandemia de Gripe A conlleva una carga asistencial en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud que va a hacer necesario la implantación de medidas de carácter excepcional en materia de recursos humanos, teniendo en cuenta que tanto la Ley General de Sanidad como el Estatuto Marco, establecen el deber del personal de los servicios de salud de prestar colaboración profesional cuando así sea requerido por las autoridades.

Por todo ello, y ante la necesidad de adoptar medidas especiales por razones de urgencia o necesidad, en materia de recursos humanos, la Administración Sanitaria y los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial suscriben el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- Refuerzos de personal en aquellas unidades más afectadas por la pandemia de gripe A .

a) Contratación de personal

Se autorizarán contrataciones de personal tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, en aquellas unidades en las que sea necesario garantizar los recursos humanos necesarios para proporcionar una adecuada atención sanitaria como consecuencia del incremento de la demanda asistencial por la gripe A.

Las contrataciones de refuerzo se efectuarán a través de nombramientos estatutarios de carácter eventual, que faciliten la movilidad y adaptación a las necesidades asistenciales que en cada momento se generen.

Conforme avance la ola pandémica, se valorará la necesidad de contratación de más profesionales de refuerzo tanto sanitario como no sanitario.

b) Sustituciones

Cuando los profesionales estén afectados por la gripe A, y suponga un porcentaje elevado de la plantilla, las gerencias sustituirán, a los profesionales afectados, en función de las necesidades asistenciales de cada centro.

c) Doblajes y prolongaciones de jornada

En las unidades y servicios con mayor carga asistencial, y en el supuesto de imposibilidad de refuerzo o sustitución, se podrá reforzar con profesionales de los centros, mediante doblajes y prolongaciones de jornada que sean necesarios, para asegurar la asistencia sanitaria de los centros, cubriéndose preferentemente por personal que lo solicite con carácter voluntario.

d) Bolsas

Preferentemente, las ofertas para la contratación deberán realizarse a través de las bolsas centralizadas, cuando las mismas estén constituidas; no obstante y ante esta emergencia, las gerencias podrán disponer de bolsas específicas para la contratación de personal como consecuencia de la gripe A, tanto de personal sanitario como no sanitario.

SEGUNDO.- Movilidad funcional de personal

Una vez que se hayan gestionado los recursos humanos disponibles en cada centro, se podrá dar respuesta a las necesidades asistenciales mediante la movilidad de personal desde unidades menos saturadas a otras con mayor carga asistencial. Esta adscripción no tiene la consideración de traslado forzoso y su duración será la imprescindible hasta tanto pueda cubrirse la necesidad con otra de las medidas menos gravosas para los trabajadores.

En el supuesto de tener que llevar a cabo la movilidad funcional se cubrirá preferentemente con carácter voluntario y en el supuesto de que no sea posible, en primer lugar se trasladará al personal eventual, a continuación al personal interino y finalmente al personal fijo y siempre de menor a mayor antigüedad de los interesados.

En la medida de lo posible, en esta movilidad se tendrán en cuenta el turno de origen del personal que sea necesario desplazar, así como el Area de adscripción.

TERCERO.- Suspensión de permisos licencias

Como medida excepcional y transitoriamente, podrán ser suspendidos los permisos, licencias y vacaciones del personal, excepto el permiso por maternidad y la licencia por riesgo durante el embarazo. Asimismo y en casos excepcionales se podrá suspender los periodos de descanso. En cualquier caso la suspensión será por el tiempo imprescindible, teniendo en cuenta la naturaleza del permiso solicitado, y la circunstancia excepcional del permiso.

CUARTO.- Apertura de centros

En caso excepcional podrán abrirse centros de salud de Atención Primaria en sábado, domingos y festivos, cuando la presión asistencial así lo aconseje.

QUINTO.- Seguimiento de la Pandemia de gripe A

La Mesa Sectorial será informada de todas las medidas adoptadas como consecuencia de este Acuerdo, así como de la evolución de las mismas y aquellas otras que en su caso fueran necesarias implantar.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LOS SINDICATOS
SATSE FEMYTS CCOO UGT CSIT-UP